



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	
Confidencial	<p>Contrato Ordinario</p> <p>Por contener firmas del representante legal del proveedor que corresponde a datos personales de un particular, así como datos bancarios del proveedor, que se consideran confidenciales por hacer referencia al patrimonio.</p> <p>Indicado en negro</p>
Reservado	<p>Pone en riesgo las funciones sustantivas de la SCJN, al exponer su capacidad de reacción ante posibles ataques informáticos, en razón de identificar o bien remitir a diversa información que identifica o hace identificables los planes, diagramas, esquemas y estrategias de seguridad y conectividad tecnológica que se tienen implementados en los servicios de telecomunicaciones, para salvaguardar su información y comunicaciones.</p> <p>Indicado en gris</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 116 y 113, fracciones I, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 113 y 110, fracciones I, X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.</p>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y FORTALECIMIENTO FIREL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAVIER ALARCÓN IRIGOYEN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar los servicios de Soporte y Fortalecimiento FIREL, como se indica en la cláusula primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su novena sesión extraordinaria, celebrada el diez de diciembre de dos mil diecinueve, autorizó la contratación de los servicios mediante adjudicación directa al "Prestador de Servicios", Caso 049EDGRM19, con fundamento en los artículos 45, fracción I, y 95 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

La presente contratación está considerada en el Programa Anual de Necesidades 2020.

La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo en las partidas presupuestarias 32701 "Patentes, Derechos de autor y regalías y otros", 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones", 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", y 51501 "Bienes informáticos", comprometido en la Unidad Responsable 20510906S0010001 Dirección General de Tecnologías de la Información (Modernización y Automatización de Procesos).

En atención al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II, del artículo 39 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", los recursos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 estarán



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

sujetos a las correspondientes autorizaciones del Presupuesto de Egresos de la H. Cámara de Diputados, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".

El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Señor Ministro Presidente autorizó la plurianualidad de la presente contratación.

I.4. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 20 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el artículo SEXTO del Acuerdo General de Administración número 1/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.

I.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle José María Pino Suárez, número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial 29,170 del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasado ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público 107 del entonces Distrito Federal; y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil 218826 del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.

II.2. Mediante escritura 89,483 del once de octubre de dos mil uno, pasado ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público 89, en la Ciudad de México, se acordó entre otras modificaciones la escisión parcial de "Seguridata Privada, S.A. de C.V."; a efecto de que una parte de su patrimonio y, consecuentemente, una parte de su activo, pasivo y capital social, se aporte a favor de una nueva sociedad que se denominará "Seguridata IP, S.A. de C.V.", como sociedad escindida, inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil 218826, de fecha siete de mayo de dos mil dos.

II.3. En términos del instrumento notarial 33,149 del veintitrés de diciembre de dos mil diez, pasado ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 del entonces Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil 218826*, el veinticuatro de enero de dos mil once, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otras modificaciones, se reformó el objeto social de la empresa Seguridata Privada, S.A. de C.V.



II.4. El señor Javier Alarcón Irigoyen, en su carácter de apoderado general, para pleitos y cobranzas y actos de administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder, otorgado mediante testimonio notarial 35,187 del quince de noviembre de dos mil once, pasado ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 del entonces Distrito Federal; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracción XVI, y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.6. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SPR961217NK9**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Cédula de Identificación Fiscal que exhibe.

II.8. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 2375, piso 3, Colonia Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, cualquier cambio de domicilio que realice.

II.9. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [REDACTED], de la institución bancaria Scotiabank, sucursal [REDACTED], con clave bancaria estandarizada [REDACTED].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general del "Prestador de Servicios".

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.8 de este instrumento contractual.

[Handwritten signatures and marks]



III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de soporte y fortalecimiento FIREL, que la "Suprema Corte" contrata, y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

Descripción General*

Pantalla	Subpantalla	Descripción	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
			Cantidad	Periodicidad	Sub Total 1 (precio mensual por los servicios) "A" x "B"	Vigencia de los Servicios (36 meses)	Subtotal antes de IVA "C" x "D"	Impuesto aplicable "E" x "16%"	Total Neto ("E" + "F")
1	1.1	Póliza de mantenimiento para el licenciamiento Seguridad Información Reservada.- El conocimiento de la presente información	3	Anual	\$454,707.50	3	\$1,364,122.50	\$218,259.60	\$1,582,382.10
	1.2	Póliza de mantenimiento y soporte Información Reservada.- El conocimiento de la	1	Único	\$784,631.00	1	\$784,631.00	\$125,540.96	\$910,171.96
2	2.1	Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24.	1	Mensual	\$111,537.50	36	\$4,015,350.00	\$642,456.00	\$4,657,806.00
	2.2	Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades Información Reservada.- El conocimiento de la presente	3	Anual	\$150,500.00	3	\$451,500.00	\$72,240.00	\$523,740.00
	2.3	Servicio especializado de migración Información Reservada.- El conocimiento de la presente	1	Único	\$589,375.00	1	\$589,375.00	\$94,300.00	\$683,675.00
	2.4	Servicio para cambio de infraestructura tecnológica.	1	Único	\$681,552.56	1	\$681,552.56	\$105,848.41	\$767,400.97
	2.5	Servicio de actualización de documentación Información Reservada.- El conocimiento de la presente	1	Único	\$210,000.00	1	\$210,000.00	\$33,600.00	\$243,600.00
3	3.1	Equipo criptográfico de Información Reservada.- El conocimiento de la presente	4	Único	\$595,796.00	4	\$2,383,184.00	\$381,309.44	\$2,764,493.44
4	4.1	Servicio de instalación y puesta en operación Informa Información Reservada.- El conocimiento de la	1	Único	\$202,400.00	1	\$202,400.00	\$32,384.00	\$234,784.00
	4.2	Póliza de mantenimiento Información Reservada.- El conocimiento de la	3	Anual	\$694,920.00	3	\$2,084,760.00	\$333,561.00	\$2,418,321.00
5	5.1	Dispositivo Token G&D	200		\$1,267.30	200	\$253,460.00	\$40,553.60	\$294,013.60

\$13,000,336.06	\$2,080,063.61	\$15,080,388.67
-----------------	----------------	-----------------

*Fuente de información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019

Para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquier otra característica, términos o condiciones no especificados en esta cláusula se contienen en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, documento que forma parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$13,000,335.06 (trece millones trescientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$2,080,053.61 (dos millones ochenta mil cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.), resultando un monto total de \$15,080,388.67 (quince millones ochenta mil trescientos ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de los servicios, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Prestador de Servicios", el monto indicado en la cláusula segunda del presente instrumento contractual, conforme lo siguiente:

Subpartida	Descripción	Periodicidad	Pagos	Conceptos
1	1.1 Póliza de mantenimiento para el licenciamiento Securidata para Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles	Anual	3	Póliza de mantenimiento Software
	1.2 Póliza de mantenimiento y soporte Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles	Único 2020	1	Póliza de mantenimiento Software
2	2.1 Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24.	Mensual	36	Servicios de soporte
	2.2 Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades y Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles	Anual	3	Servicios de soporte
	2.3 Servicio especializado de migración Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles	Único 2020	1	Servicios de soporte
	2.4 Servicio para cambio de infraestructura tecnológica.	Único 2020	1	Servicio de soporte



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Table with 5 rows and 5 columns detailing contract items: 2.5 Servicio de actualización de documentación, 3 Equipo computacional de Firma Electrónica, 4.1 Servicio de instalación y puesta en operación, 4 Póliza de mantenimiento, 5 Servicio de Mantenimiento de dispositivos.

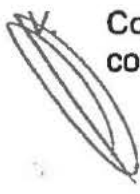
Los pagos se efectuarán a los días hábiles a partir del día siguiente de la presentación de Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente a los comprobantes de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte, ubicada en Calle Bolívar número 30, planta baja colonia Centro, Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, en el siguiente horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas. No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen los servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original)
a. Cuenta
b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
c. Banco
d. Sucursal
e. Beneficiario
II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
III. Anexar las validaciones del SAT.
IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dguillen@mail.scjn.gob.mx

Copia del oficio de validación del "Administrador" del contrato (constancia de la prestación de los servicios).

Handwritten initials 'M' and 'G' at the bottom left.





CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019

- VI. Copia del instrumento contractual, firmado por "Las Partes" (en el primer pago).
- VII. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del presente instrumento contractual, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte" (en el primer pago).

Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica del "Administrador" de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.9 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general del "Prestador de Servicios".

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. PLURIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación del servicio, objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la Cláusula Cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años 2020, 2021 y 2022.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", a continuación se desglosan los recursos presupuestales a cada ejercicio:

Año	Partida presupuestal	Subtotal	I.V.A.	Total*
2020	32701	\$7,386,450.06	\$1,181,832.01	\$8,568,282.07
	33301			
	51501			
	35301			
2021	29401	\$2,975,307.50	\$476,049.20	\$3,451,356.70
	32701			
	33301			
	35301			
2022	29401	\$2,638,577.50	\$422,172.40	\$3,060,749.90
	32701			
	33301			
Total		\$13,000,335.06	\$2,080,053.61	\$15,080,388.67

*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR, DURACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lugar de prestación de los servicios.

El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de los servicios, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plazo de prestación de los servicios: 36 (treinta y seis) meses, del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Plazo de entrega

Componente	Entregables	Tiempo establecido
1.1 Póliza de mantenimiento y soporte Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de la póliza de mantenimiento. Póliza de mantenimiento por 36 meses. 	Entregar a más tardar el primer día hábil del año correspondiente (2020, 2021 y 2022)
1.2 Póliza de mantenimiento y soporte Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de la póliza de mantenimiento. Póliza de mantenimiento por 36 meses. 	
2.1 Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24 para la Firma Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio de soporte técnico y atención de incidentes 7x24. Documento donde se plasme los datos de contacto para atención de requerimientos, así como matriz de escalación del proveedor. 	Entregar a más tardar el primer día hábil del año correspondiente (2020, 2021 y 2022)
	<ul style="list-style-type: none"> Reporte mensual de las incidencias registradas en la infraestructura de Firma Electrónica, así como las actividades registradas durante el periodo de facturación. 	A más tardar los primeros 10 días naturales de cada mes posteriores al mes de facturación.
2.2 Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades y Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega de los servicios 	En la fecha establecida entre área técnica de la "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" durante 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Reporte técnico donde se indique los riesgos identificados, así como su remediación. 	A más tardar 15 días naturales a partir de la finalización del servicio.
2.3 Servicio especializado de migración Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio. 	En la fecha establecida entre área técnica y proveedor de servicios durante 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Memoria técnica. 	A más tardar 15 días naturales a partir de la finalización del servicio.
2.4 Servicio para cambio de infraestructura tecnológica.	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio. 	En la fecha establecida entre área técnica de la "Suprema Corte" y "Prestador de Servicios" durante 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Memoria técnica. 	A más tardar 15 días naturales a partir de la finalización del servicio.
2.5 Servicio de actualización de documentación Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio. 	En la fecha acordada entre área técnica y proveedor de servicios durante 2021.
	<ul style="list-style-type: none"> Documentación técnica actualizada en versión digital e impresa. 	A más tardar 15 días hábiles a partir de la finalización del servicio.
3.1 Equipo criptográfico de Firma Electrónica.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de los equipos criptográficos. 	A más tardar el día 2 de enero de 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio. 	A más tardar el 15 de enero de 2020



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

4.1 Servicio de instalación y puesta en operación	• Memoria técnica	A más tardar 15 días naturales posterior a la finalización del servicio.
Información Reservada. El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizarse para un ataque hacia dicha	• Acta de entrega-recepción de la póliza anual de mantenimiento.	A más tardar el día 2 de enero de 2020.
Información Reservada. El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizarse para un ataque hacia dicha	• Póliza de mantenimiento anual.	Entregar a más tardar el primer día hábil del año correspondiente.
Información Reservada. El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizarse para un ataque hacia dicha	• Acta de entrega-recepción de los dispositivos token correspondiente a la primera entrega.	En la fecha acordada entre área técnica y proveedor de servicios durante el mes de febrero 2020.
Información Reservada. El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizarse para un ataque hacia dicha	• Relación de dispositivos token.	
Información Reservada. El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizarse para un ataque hacia dicha	• Póliza de garantía.	
Información Reservada. El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizarse para un ataque hacia dicha	• Acta de entrega-recepción de los dispositivos token correspondiente a la segunda entrega.	En la fecha acordada entre área técnica y proveedor de servicios durante el mes de agosto 2021.
Información Reservada. El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizarse para un ataque hacia dicha	• Relación de dispositivos token.	
Información Reservada. El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizarse para un ataque hacia dicha	• Póliza de garantía.	

El plazo de inicio de los servicios pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de la fecha de inicio de los servicios por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación de los servicios, materia de este instrumento contractual no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

SÉPTIMA. IMPUESTOS.

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del "Administrador" de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que éste determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deban prestarse los servicios, objeto

M
g
A



de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación del servicio, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$1,300,033.51 (un millón trescientos mil treinta y tres pesos 51/100 M.N.)**, y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$1,300,033.51 (un millón trescientos mil treinta y tres pesos 51/100 M.N.)**, y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados, para garantizar, por parte de **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en avenida Insurgentes Sur, número 2375, piso 3, Colonia Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de **\$13,000,335.06 (trece millones trescientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

2 A

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2009, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación de los servicios de soporte y fortalecimiento FIREL, con un monto contratado por la cantidad de **\$13,000,335.06 (trece millones trescientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número **SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019**.

- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número **SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019**, la fianza otorgada por **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, tendrá plena vigencia durante la substanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

El "Prestador de Servicios" al inicio de la prestación de los servicios debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los servicios, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura durante la vigencia del contrato del primero de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; asimismo, debe incluir las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad conforme a los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir impuestos) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En relación a la descripción 1.1 Póliza de mantenimiento para el licenciamiento Seguridata Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN en caso de incumplimiento en el plazo de entrega de la póliza e inicio de la prestación del servicio de mantenimiento pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe la póliza anual correspondiente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) de la misma, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 1.2 Póliza de mantenimiento y soporte del Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL) cuyo conocimiento proporcionaría en caso de incumplimiento en el plazo de entrega de la póliza e inicio de la prestación del servicio de mantenimiento pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe la póliza, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) de la misma, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 2.1 Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24, en caso de incumplimiento en el plazo de inicio de la prestación del servicio de soporte pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el total del servicio, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 2.1 Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24, en caso que el "Prestador de Servicios" no pueda restaurar los servicios de Firma Electrónica Información Reservada.- El conocimiento de la Información Reservada. se le aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables por evento, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada hora de retraso, a la cantidad que importe el servicio mensual, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación al 2.1 Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24, en caso de incumplimiento en el plazo de entrega del reporte mensual de incidencias registradas pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el servicio mensual, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

[Handwritten signatures and marks]



En relación a la descripción 2.2 Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de Información en caso de incumplimiento en el plazo de la prestación del servicio o la entrega del reporte técnico en el tiempo pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el servicio anual, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 2.3 Servicio especializado de migración y Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Información en caso de incumplimiento en el plazo de la prestación del servicio o la entrega la memoria técnica en el tiempo pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el servicio, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 2.4 Servicio para cambio de infraestructura tecnológica, en caso de incumplimiento en el plazo de la prestación del servicio o la entrega la memoria técnica en el tiempo pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el servicio, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 2.5 Servicio de actualización de documentación del Plan de Recuperación de la FIREL, en caso de incumplimiento en el plazo de la prestación del servicio o la entrega de la documentación técnica actualizada en el tiempo pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el servicio, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 3.1 Equipo criptográfico de Firma Electrónica, en caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los equipos en el tiempo pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el bien no entregado, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 4.1 Servicio de instalación y puesta en operación Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la en caso de incumplimiento en el plazo de la prestación del servicio o la entrega la memoria técnica en el tiempo pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el servicio, lo que no podrá

M
e
A
J



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la descripción 4.2 Póliza de mantenimiento en caso de incumplimiento en el plazo de entrega de la póliza e inicio de la prestación del servicio de mantenimiento pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe la póliza anual correspondiente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) de la misma, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Fideicomiso de la SCJN (PIRE) y proporcionar elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es propiedad de la SCJN (PIRE) y amonesta a los servidores jurídicos imputables dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a la descripción 5.1 Dispositivo Token G&D en caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los dispositivos token en el tiempo pactado en el contrato, se aplicará al "Prestador de Servicios", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importe el bien no entregado, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Fideicomiso de la SCJN (PIRE) y proporcionar elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es propiedad de la SCJN (PIRE) y amonesta a los servidores jurídicos imputables dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA QUINTA. DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO.

La "Suprema Corte" se reserva el derecho para verificar la autenticidad del documento presentado por el "Prestador de Servicios" en el que se colige que cuenta con los derechos y la exclusividad para comercializar, distribuir y dar servicios de mantenimiento y soporte sobre las licencias de cómputo de los bienes y servicios señalados en la cláusula primera de este contrato, y se obliga a sacar a salvo a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad. En caso de que el mismo resultara apócrifo o carente de veracidad en cuanto a su alcance, se aplicará al "Prestador de Servicios" la sanción descrita en el primer supuesto de la Cláusula Décima Cuarta; asimismo, procederá la aplicación de la Cláusula Novena del presente instrumento contractual.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato descritos en la cláusula primera del presente contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte",

M

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", bajo ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.8 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.8 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

M

Q

↑

↘



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía en los términos y condiciones pactados en este contrato en los plazos establecidos.
2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

VIGÉSIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de "las Partes", previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148, fracción I, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

M

[Handwritten signatures]

↑

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al Director de Seguridad Informática, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la Directora General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de

(Handwritten signatures and marks)



clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que recabe el "Prestador de Servicios" son única y exclusivamente para realizar el objeto de este contrato.

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos.
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades formalizado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Código Civil Federal, el Código

[Handwritten signatures and marks]



Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo pactado la cláusula sexta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único". La propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el veinte de enero de dos mil veinte.

POR LA "SUPREMA CORTE"

DR. DIEGO
GUTIÉRREZ MORALES
OFICIAL MAYOR

POR EL "PRESTADOR DE
SERVICIOS"

SR. JAVIER
ALARCÓN IRIGOYEN
APODERADO GENERAL
SEGURIDATA PRIVADA,
S.A. DE C.V.


LIC. OMAR
GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS
MATERIALES
RESPONSABLE DE LA EMISIÓN
DEL DICTAMEN RESOLUTIVO
ECONÓMICO




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**ING. MARGARITA
ROLDÁN SÁNCHEZ**
**DIRECTORA GENERAL
DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN**



**LIC. MARIO RENE
CHÁVEZ ALVAREZ**
**DIRECTOR DE
ADJUDICACIONES DIRECTAS
Y EXCEPCIONES
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES**
**RESPONSABLE DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN**



**MTR. OMAR
SALINAS GARCÍA**
**DIRECTOR DE SEGURIDAD
INFORMÁTICA**
**ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN**
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO Y
DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA
ADMINISTRATIVA**
**(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS
SERVICIOS CONTRATADOS SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO)**

SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019
OGM/LFCV/MATM/CSM*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y FORTALECIMIENTO FIREL,
SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019, CELEBRADO POR LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SEGURIDATA PRIVADA, S.A.
DE C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Anexo Único”

Propuesta técnica-económica, presentada por el “Prestador de Servicios” el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.



11A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y FORTALECIMIENTO FIREL, SCJN/DGRM/DADE-043/12/2019, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.

M O A

DIRECCIÓN
RECURSOS

2019 OCT 23 PM 5:22

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

012040

PROPUESTA TÉCNICA

Servicios de Soporte y Fortalecimiento para la FIREL

Fecha: 23 de octubre de 2019



Representante Legal: Javier Alarcón Ingoyen
Cliente: Suprema Corte de Justicia de la Nación

"Aseguramos un
mundo mejor"

www.seguridata.com

Página 1



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este documento atiende a la convocatoria hecha por LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. El presente documento contiene la propuesta técnica de SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V., en adelante, SEGURIDATA. Este documento es confidencial, su contenido ha sido desarrollado para expresa valuación por parte de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN en adelante), por lo tanto no podrá ser compartido y/o divulgado a otras empresas fuera de dicho entorno para otros propósitos que no sea la evaluación de esta propuesta, sin la autorización de SEGURIDATA.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales que usted nos proporcione están sujetos a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad completo a través de la página www.seguridata.com/privacidad.htm. Es importante que lo lea previamente a cualquier envío de información sobre datos personales. SeguriData Privada, S.A. de C.V. tiene su domicilio en Insurgentes Sur, 2375 tercer piso, Colonia Tizapán, C.P. 01000, Delegación Álvaro Obregón, en México, D.F., y utilizará sus datos personales únicamente con la finalidad para la que sean obtenidos.

17
17

"Aseguramos un mundo mejor"

www.seguridata.com

012040

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2013 OCT 23 PM 5 22

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Página 1

Tabla de Contenido

1. Resumen Ejecutivo	4
1.1. Necesidades o problemáticas actuales dentro de la organización.	4
1.2. Objetivos de la organización	4
2. Servicios ofertados	4
2.1.1. Mantenimiento para el licenciamiento de software para la FIREL.	5
2.1.2. Servicios de Seguridad y soporte.....	5
2.1.3. Equipo Criptográfico.	5
2.1.4. Servicios de instalación y soporte y mantenimiento de equipos criptográficos.	5
2.1.5. Dispositivos Token.	5
3. Descripción de la propuesta de solución	5
3.1. Alcance de los servicios ofertados.....	6
3.1.1. Mantenimiento para el licenciamiento de software para la FIREL.	6
3.1.1.1. Póliza de mantenimiento para el licenciamiento SeguriData:.....	6
3.1.1.2. Póliza de mantenimiento y soporte para licencias de la solución Veritas Infoscale.....	6
3.1.2. Servicios de seguridad y soporte técnico	6
3.1.2.1. Servicio de soporte y atención a incidentes 7x24	6
3.1.2.2. Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades y remediación para los ambientes (Producción y DRP) de la FIREL.....	8
3.1.2.3. Servicio especializado de migración y segmentación de bases de datos de Firma Electrónica para consulta anual.	9
3.1.2.4. Servicio para cambio de infraestructura tecnológica.	9
3.1.2.5. Servicio de actualización de documentación del Plan de Recuperación de la FIREL.	10
3.1.3. Equipo criptográfico de Firma Electrónica.....	10
3.1.4. Instalación y mantenimiento de equipos criptográficos.....	11
3.1.4.1.1. Servicio de instalación y puesta en operación para 4 equipos criptográficos.....	11
3.1.4.1.2. Póliza de mantenimiento para 4 equipos criptográficos.....	11
3.1.5. Dispositivos Token G&D	11
4. Entregables y fechas de entrega.....	12
5. Organización del proyecto.....	14
6. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del servicio.....	15
7. Lugar de la prestación - entrega de documentación y servicios.....	15
8. Vigencia del servicio	16
9. Garantías.....	16
10. Estándares aplicables.....	16
11. Exclusiones.....	16
12. Factores críticos de éxito	16

"Aseguramos un mundo mejor"

www.seguridata.com

0 1 2 0 1 0

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 2016 OCT 23 PM 5:22



1. Resumen Ejecutivo

1.1. Necesidades o problemáticas actuales dentro de la organización.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) requiere contar con servicios de soporte y fortalecimiento a la Infraestructura de Firma Electrónica de la SCJN para continuar. Mejorar, optimizar y proteger la operación de la Firma electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.

1.2. Objetivos de la organización

Contar con el mantenimiento de las licencias de software de la infraestructura de la FIREL para permitir el acceso a las actualizaciones y nuevas versiones

Contar con soporte técnico para la incorporación de los servicios de la FIREL en los sistemas jurídicos y administrativos de la SCJN

Tener actualizados los equipos criptográficos de la FIREL en sus dos ambientes operativos

Contar con servicios de soporte para atención de incidentes o fallas en los servicios de la FIREL de la SCJN

Contar con plan de recuperación ante posibles fallas para los ambientes de la FIREL

Elevar el nivel de protección de la infraestructura de la FIREL mediante un proceso continuo de análisis de vulnerabilidad especializado, así como de su correspondiente remediación.

Manejo más adecuado de los documentos contenidos en la base de datos de la FIREL de la SCJN, mediante un proceso de segmentación y de acceso solo lectura de los documentos firmados electrónicamente por año.

Mejorar el nivel de funcionalidad, disponibilidad y capacidad de la FIREL, mediante un proceso de cambio de infraestructura tecnológica, reinstalando los servicios en una nueva plataforma, considerando una actualización de sistema operativo, manejador de base de datos y productos SeguriData.

Dado que los servicios de la FIREL son considerados de alta criticidad y el poder judicial establece como eje transversal de la acción institucional el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación es importante trabajar de manera estratégica con ellas a fin de transitar hacia un modelo de e-Justicia, logrando con ello que las tecnologías sean coadyuvantes en la labor jurisdiccional y administrativa, asegurando que los servicios brinden una alta disponibilidad y recuperación ante posibles eventualidades.

2. Servicios ofertados

La oferta de la presente propuesta cubre los aspectos que la SCJN considera medulares para lograr los objetivos planteados y contar con Servicios de Soporte y Fortalecimiento para la FIREL, considerando varias aristas para lograrlo desde el cambio total del hardware que soporta a los servicios desplegados, así como el despliegue de versiones nuevas de los componentes de la solución, en una arquitectura que soporte la alta disponibilidad y la tolerancia a fallas, sistemas operativos actualizados, manejadores de bases de datos recientes y capacidad para actuar y reaccionar antes posibles contingencias. Para ello a continuación se describirán los servicios incluidos:

Página

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
2019
01
03
07
15
22

012040

www.seguridata.com

1

“Aseguramos un mundo mejor”

2.1.1. Mantenimiento para el licenciamiento de software para la FIREL.

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1.2. Servicios de Seguridad y soporte

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1.3. Equipo Criptográfico.

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1.4. Servicios de instalación y soporte y mantenimiento de equipos fotográficos

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1.5. Dispositivos Token.

Dispositivos token criptográficos de uso personal para el resguardo y uso de firma electrónica.

3. Descripción de la propuesta de solución

RECIBO
19 OCT
15 22
SUPR
JUSTICIA
CORTE DE
ACCION

3.1. Alcance de los servicios ofertados

El alcance de esta propuesta consiste en proporcionar las pólizas de mantenimiento y servicios asociados para tener en buen estado los componentes de software de la infraestructura de firma electrónica de la SCJN que forman parte de la FIREL de tal manera que se garantice la continuidad de los servicios con tolerancia a fallas y capacidad de reacción ante posibles incidentes, a continuación se enumeran los distintos servicios que incluye SeguriData en esta propuesta:

3.1.1. Mantenimiento para el licenciamiento de software para la FIREL.

3.1.1.1. Póliza de mantenimiento para el licenciamiento SeguriData:

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1.1.2. Póliza de mantenimiento y soporte

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1.2. Servicios de seguridad y soporte técnico

3.1.2.1. Servicio de soporte y atención a incidentes 7x24

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para la atención y resolución de incidentes en los servicios de la FIREL se deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **En todo incidente o falla de los servicios de Firma Electrónica el proveedor de servicios deberá realizar:**

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Aseguramos un mundo mejor"

www.seguridata.com

Página 0

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El servicio será provisto a la SCJN mediante las siguientes modalidades:

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría

3.1.2.2. Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los alcances del servicio son:

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2019 OCT 23
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

10 / 10
"Asesora número uno del mundo mejor"

www.seguridata.com

**3.1.2.3. Servicio especializado de migración
Firma Electrónica**

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1.2.4. Servicio para cambio de infraestructura tecnológica

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Aseguramos un mundo mejor"

DIR. PRO. 2019 JUN 9

0120210
www.seguridata.com

Página



Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1.2.5. Servicio de actualización de documentación FIREL.

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Actualización de la documentación con base en el resultado de las pruebas y actualizaciones tecnológicas de la SCJN.

Este servicio será provisto por una sola ocasión durante la vigencia del contrato.

3.1.3. Equipo criptográfico de Firma Electrónica

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El equipo criptográfico de Firma Electrónica tiene las siguientes características:

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113,

Página 10

SI
JUS
2019
DIRE
REC

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y estará enfocada a la protección y acceso seguro a las llaves (privada y pública) de la autoridad certificadora de la FIREL de la SCJN.

3.1.4. Instalación y mantenimiento de equipos criptográficos

3.1.4.1.1. Servicio de instalación y puesta en operación

Información Reservada.- El conocimiento de la presente

Información Reservada.-

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1.4.1.2. Póliza de mantenimiento

Información Reservada.- El conocimiento de

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1.5. Dispositivos Token G&D

En cumplimiento con el acuerdo General de Administración II/2014, los servidores públicos de la SCJN que requieran hacer uso de la FIREL deberán contar con un dispositivo electrónico para almacenar de forma segura su llave privada, la cual estará asociada al certificado digital de la FIREL.

"Aseguramos un mundo mejor"

www.seguridata.com

01200

22

DE

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Entregables y fechas de entrega

Componente	Entregables	Tiempo establecido
1.1 Póliza de mantenimiento y soporte Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de la póliza de mantenimiento. 	Entregar a más tardar el primer día hábil del año correspondiente (2020, 2021 y 2022)
	<ul style="list-style-type: none"> Póliza de mantenimiento por 36 meses. 	
1.2 Póliza de mantenimiento y soporte Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de la póliza de mantenimiento. 	Entregar a más tardar el primer día hábil del año correspondiente (2020, 2021 y 2022)
	<ul style="list-style-type: none"> Póliza de mantenimiento por 36 meses. 	
2.1 Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24 para la Firma Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio de soporte técnico y atención de incidentes 7x24. Documento donde se plasme los datos de contacto para atención de requerimientos, así como matriz de escalación del proveedor. 	Entregar a más tardar el primer día hábil del año correspondiente (2020, 2021 y 2022)
	<ul style="list-style-type: none"> Reporte mensual de las incidencias registradas en la infraestructura de Firma Electrónica, así como las actividades registradas durante el periodo de facturación. 	A más tardar los primeros 10 días naturales de cada mes posteriores al mes de facturación.
2.2 Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega de los servicios 	En la fecha establecida entre área técnica de la SCJN y proveedor de servicios durante 2020.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 DIRECCIÓN GENERAL DE REQUERIMIENTOS
 2020 OCT 24 PM 5:22
 012040
 www.seguridata.com

Componente	Entregables	Tiempo establecido
	<ul style="list-style-type: none"> Reporte técnico donde se indique los riesgos identificados, así como su remediación. 	A más tardar 15 días naturales a partir de la finalización del servicio.
2.3 Servicio especializado de Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio. 	En la fecha establecida entre área técnica y proveedor de servicios durante 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Memoria técnica. 	A más tardar 15 días naturales a partir de la finalización del servicio.
2.4 Servicio para cambio de infraestructura tecnológica.	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio. 	En la fecha establecida entre área técnica y proveedor de servicios durante 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Memoria técnica. 	A más tardar 15 días naturales a partir de la finalización del servicio.
2.5 Servicio de actualización de documentación Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio. 	En la fecha acordada entre área técnica y proveedor de servicios durante 2021.
	<ul style="list-style-type: none"> Documentación técnica actualizada en versión digital e impresa. 	A más tardar 15 días hábiles a partir de la finalización del servicio.
3.1 Equipo criptográfico de Firma Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de equipos criptográficos. 	A más tardar el día 2 de enero de 2020.
4.1 Servicio de instalación y puesta en operación Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega del servicio. 	A más tardar el día 15 de enero de 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Memoria técnica. 	A más tardar 15 días naturales a posterior a la finalización de servicio.
4.2 Póliza de mantenimiento Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de la póliza anual de mantenimiento. 	A más tardar el día 2 de enero de 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Póliza de mantenimiento anual. 	Entregar a mas tarda el primer día hábil del año correspondiente

Aseguramos un mundo mejor

www.seguridata.com

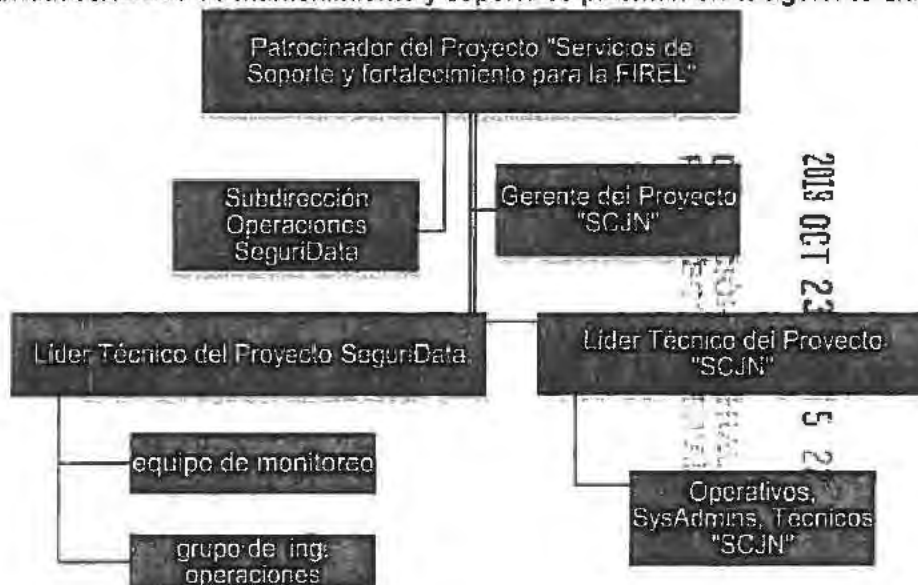
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 OCT 20 12 01 PM

Componente	Entregables	Tiempo establecido
5.1 Dispositivo Token G&D	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de los dispositivos token correspondiente a la primera entrega. Relación de dispositivos token. Póliza de garantía. 	En la fecha acordada entre área técnica y proveedor de servicios durante el mes de febrero 2020.
	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción de los dispositivos token correspondiente a la segunda entrega. Relación de dispositivos token. Póliza de garantía. 	En la fecha acordada entre área técnica y proveedor de servicios durante el mes de agosto 2021.

5. Organización del proyecto

La organización del proyecto se apoya del modelo de administración de proyectos que nos permite gestionar y atender los incidentes de manera exitosa, considerando tiempos óptimos para el desarrollo de las actividades, así como también los recursos destinados para llevar a cabo dichas actividades, identificación de riesgos para su mitigación y la identificación de forma jerárquica a los interesados e involucrados clave para llevar a buen fin la entrega de los servicios de forma oportuna y conforme a lo estipulado.

Interesados / Involucrados Clave: El detalle de recursos requeridos para el desarrollo de las actividades/tareas de mantenimiento y soporte se plasman en el siguiente diagrama:



11 A
 "Aseguramos un mundo mejor"

2019 OCT 23
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

012040

www.seguridata.com

Personal involucrado:

- SeguriData:
 - Subdirección Operaciones: persona responsable/encargada del área de Operaciones y Soporte Técnico de SeguriData
 - Líder técnico: contacto principal dentro de SeguriData para organizar y gestionar la asignación de recursos al mantenimiento/servicio de soporte.
 - Equipo de mesa de ayuda y monitoreo: personal responsable de monitorear los servicios de la plataforma de firma.
 - Grupo de ingenieros de operaciones; responsables de levantar el reporte, analizar, diagnosticar y en su caso atender el incidente.
- SCJN
 - Gerente del proyecto; persona responsable de la gestión profesional de proyecto.
 - Líder técnico; responsable para coordinar personal, recursos y autorización para habilitar servicios de comunicación a nivel red, privilegios de usuario a nivel sistema operativo de los servidores, bases de datos, servicios de red.
 - Operativos, SysAdmins, Técnicos: persona(as) que conocen los detalles de los nodos, puertos, switches, protocolos de red, ruteo de paquetes TCP/IP, configuración de FireWalls, en la infraestructura de la SCJN y que operan la plataforma de firma electrónica.

6. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del servicio

El supervisor técnico del contrato verificará el cumplimiento en tiempo y forma de los servicios brindados a través de los entregables y de los reportes de servicio de acuerdo al rubro y tipo de entregable, en el entendido que cualquier desviación deberá registrarse.

El administrador del contrato validará de forma mensual que los reportes entregados cumplan con lo requerido, y que estos sean consistentes con el servicio brindado en el mes vencido y que cumpla con objeto de las presentes especificaciones técnicas.

En caso de que exista algún incumplimiento en los niveles de servicio, el administrador y el supervisor técnico del contrato realizarán el cálculo de las penas convencionales que aplican, se realizará la conciliación con el proveedor y se establecerá por escrito la aplicación de estas para el procedimiento administrativo correspondiente.

7. Lugar de la prestación - entrega de documentación y servicios

Todos los entregables solicitados serán remitidos al área técnica de la SCJN, en el edificio 16 de Septiembre.

Los servicios se llevarán a cabo en los edificios Sede y 16 de Septiembre de la SCJN. La dirección de los inmuebles de la SCJN se presenta a continuación:

Página 11

"Aseguramos un mundo mejor"

www.seguridata.com

SECRETA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
23 OCT 23 PM 5:22

012040



Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Vigencia del servicio

El presente servicio se proporcionará por 36 meses, a partir del 1 de enero de 2020 al hasta el 31 de diciembre de 2022.

9. Garantías

La empresa adjudicada deberá presentar una carta de garantía con una vigencia de 36 meses, firmada por su representante legal en papel membretado, mediante la cual indique claramente el procedimiento para reclamo de garantías de los equipos, servicios y trabajos derivados de estos contra cualquier vicio oculto o falla en su prestación.

10. Estándares aplicables

Los estándares en los que se apoyará el proveedor durante la ejecución de los trabajos y de acuerdo a las buenas prácticas son los siguientes:

- NMX-I-27001-NYCE-2013, Tecnologías de la información - Técnicas de Seguridad - Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

11. Exclusiones

En esta sección se describen aquellos alcances o entregables que están fuera de los contemplados para el desarrollo del proyecto, estos están separados por cada elemento del entregable.

1. SeguriData no realizará actividades adicionales a las que aquí se mencionan.
2. Por políticas del fabricante, SCJN debe realizar el reporte telefónico con el fabricante Veritas y nCipher, para poder obtener un número de ticket asociado al incidente y tener un mejor control del incidente. SeguriData estará coadyuvando, acompañando gestionando con el fabricante durante todo el proceso de levantamiento y seguimiento al incidente.

12. Factores críticos de éxito

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11
14

"Aseguramos un mundo mejor"

www.seguridata.com

RECEBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2019 OCT 23
15:52
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
012040

Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Javier Alarcón Irigoyen
Apoderado Legal
SeguriData Privada S.A. de C.V.

"Aseguramos un mundo mejor"

www.seguridata.com

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

2019 OCT 23 PM 5 22

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

012040

Página 17



Propuesta Económica

Bety

Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA DE LA PROPUESTA
ECONÓMICA:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL
PARTICIPANTE:

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2019

SeguriData Privada S.A. de C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2019 OCT 23 PM 5:21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

012040

PRECIOS EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL)

COLUMNA "A"	COLUMNA "B"	COLUMNA "C"	COLUMNA "D"	COLUMNA "E"	COLUMNA "F"	COLUMNA "G"	COLUMNA "H"		
Partida	Cant.	Descripción	Unidad	Frecuencia	Costo Unitario (Cada línea de costo por los servicios "A" y "B")	Vigencia de los servicios (en meses)	Subtotal antes de impuestos	Impuesto al IVA (16%)	TOTAL NETO (NETO)
Única	1	1.1 Póliza de mantenimiento para el licenciamiento Seguridata Información Reservada.- El conocimiento de la presente	3	Anual	\$ 454,707.50	3	\$ 1,364,122.50	\$ 218,259.60	\$ 1,582,382.10
		1.2 Póliza de mantenimiento y soporte del conocimiento de la presente	1	Único	\$ 784,631.00	1	\$ 784,631.00	\$ 125,540.96	\$ 910,171.96
	2	2.1 Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24.	1	Monthly	\$ 111,537.50	36	\$ 4,015,350.00	\$ 642,456.00	\$ 4,657,806.00
		2.2 Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades Información Reservada.- Información Reservada.- El	3	Anual	\$ 150,500.00	3	\$ 451,500.00	\$ 72,240.00	\$ 523,740.00
		2.3 Servicio especializado de migración y Información Reservada.- El	1	Único	\$ 589,375.00	1	\$ 589,375.00	\$ 94,300.00	\$ 683,675.00
		2.4 Servicio para cambio de infraestructura tecnológica.	1	Único	\$ 661,552.56	1	\$ 661,552.56	\$ 105,848.41	\$ 767,400.97
		2.5 Servicio de actualización de documentación Información Reservada.- FIREL.	1	Único	\$ 210,000.00	1	\$ 210,000.00	\$ 33,600.00	\$ 243,600.00
	3	3.1 Equipo criptográfico de Firma Electrónica. Información Reservada.- El conocimiento	4	Único	\$ 595,795.00	4	\$ 2,383,184.00	\$ 381,309.44	\$ 2,764,493.44
	4	4.1 Servicio de instalación y puesta en operación Información Reservada.- El	1	Único	\$ 202,400.00	1	\$ 202,400.00	\$ 32,384.00	\$ 234,784.00
		4.2 Póliza de mantenimiento Información	3	Anual	\$ 694,920.00	3	\$ 2,084,760.00	\$ 333,561.60	\$ 2,418,321.60
5	5.1 Dispositivo Token G&D	200		\$ 1,267.30	200	\$ 253,460.00	\$ 40,553.60	\$ 294,013.60	
							\$ 13,000,335.06	\$ 2,080,053.61	\$ 15,080,388.67

www.seguridata.com

Las operaciones aritméticas son con redondeo a dos decimales.

Importe total en letra:

QUINCE MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.

Forma de pago Se realizarán como se detalla la siguiente tabla, previa verificación y validación por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información que los servicios se recibieren conforme a lo solicitado, todos los pagos en

23 OCT 2019
RECIBIDO
HORA: 17:35
RECIBE: (Firma)

Insurgentes Sur 2375- 3er Piso Col. Tizapán C.P. 01000
Ciudad de México. T. 52 (55) 30980700



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y
FORTALECIMIENTO PARA LA FIREL**



efectuaran a los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad:

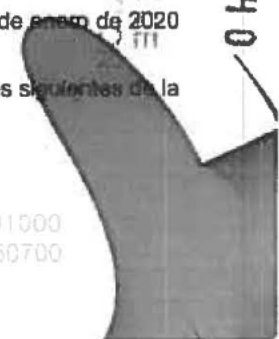
Subpartida	Descripción	Periodicidad	Pagos	Conceptos
1	1.1 Póliza de mantenimiento para el licenciamiento de Seguridata. Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales.	Anual	3	Póliza de mantenimiento Software
	1.2 Póliza de mantenimiento y soporte. Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales.	Único 2020	1	Póliza de mantenimiento Software
2	2.1 Servicio de soporte técnico y atención a incidentes 7x24.	Mensual	36	Servicios de soporte.
	2.2 Servicio especializado de análisis de vulnerabilidades. Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales.	Anual	3	Servicios de soporte.
	2.3 Servicio especializado de migración. Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales.	Único 2020	1	Servicios de soporte.
	2.4 Servicio para cambio de infraestructura tecnológica.	Único 2020	1	Servicios de soporte.
	2.5 Servicio de actualización de documentación. Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales.	Único 2021	1	Servicios de soporte.
3	3.1 Equipo criptográfico de Firma Electrónica	Único 2020	1	Bienes
4	4.1 Servicio de instalación y puesta en operación. Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales.	Único 2020	1	Servicios de instalación
	4.2 Póliza de mantenimiento de Hardware. Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar la arquitectura, así como los componentes principales.	Anual	2	Póliza de mantenimiento Hardware
5	5.1 Dispositivo Token G&D	Anual 2020 2021	2	Dispositivos USB para Firma Electrónica

Plazo de prestación de servicios: El presente servicio se proporcionará por 36 meses, a partir del 11 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Vigencia de la propuesta: La propuesta permanecerá vigente por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de la misma.

Insurgentes Sur 2375- 3er Piso Col. Tizapán C.P. 01000
Ciudad de México, T. 52 (55) 30980700

www.seguridata.com 012040



Información Reservada.- El conocimiento de la presente información permitiría revelar detalles de la operación del sistema de Firma Electrónica de la SCJN (FIREL), cuyo conocimiento proporcionaría elementos que pueden utilizarse para un ataque hacia dicha plataforma, la cual es primordial para el funcionamiento de sistemas jurídicos y administrativos dentro de la corte. Lo anterior conforme al artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de estricta responsabilidad del ofertante.

En el precio se deberá considerar todos los requerimientos del Anexo Técnico.

Razón Social: SeguriData Privada S.A. de C.V.

R.F.C.: SPR961217NK9

Domicilio: Insurgentes Sur 2375- 3er Piso, Col. Tizapán, C.P. 01000, Ciudad de México.

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Nombre y firma del representante y apoderado legal:



**Javier Alarcón Irigoyen
Representante Legal
Seguridata Privada S.A. de C.V.**

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

2018 OCT 23 PM 5 21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

www.seguridata.com 01 2040

11A

